



MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

MISIÓN: "Impulsar un desarrollo sostenible, inclusivo y territorialmente equilibrado en el municipio de Pilar, garantizando el acceso efectivo a los derechos fundamentales de salud, educación, seguridad y bienestar social, a través de una gestión pública moderna, eficiente, ética, transparente y con participación ciudadana activa e incidente, en cumplimiento del marco legal, la equidad y la responsabilidad socioambiental."

RESOLUCIÓN N° 421 /2026

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO MBOKAJATY Y ACCESO PRINCIPAL DEL NUEVO PREDIO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL" CON ID 481.579_ LOTE 2 – "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CAMPO SANTO MUNICIPAL"

Pilar, 25 de mayo de 2026

VISTO: la necesidad de designar Administrador de Contrato, y establecer el cumplimiento de las funciones y responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22, sus decretos reglamentarios y resoluciones vigentes; y

CONSIDERANDO: que se ha adjudicado la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO MBOKAJATY Y ACCESO PRINCIPAL DEL NUEVO PREDIO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL" CON ID 481.579_ LOTE 2 – "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CAMPO SANTO MUNICIPAL".

Que, la **Ley N° 7021/2022** DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS regula la figura del Administrador de Contratos en su Artículo **59- Administrador del contrato**, enuncia lo siguiente: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten son pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos"(…), y en el **Art.78-Sistema de Seguimiento de Contratos**, que dispone; "Los contratantes, independientemente o sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de información de los Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de lo ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de lo cargo y actualización de lo información".

Que, el **Decreto N° 2264/2024** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art. 102 Designación del administrador de contrato** expresa lo siguiente: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Además del mismo modo lo reglamentado en el **Art. 103 Funciones del administrador del contrato**.

Que, la **Resolución de la DNCP N° 230/2024**, vigente de fecha 17 de febrero del cte. expresa: "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" conforme al Artículo 67. Contrato u orden de ejecución, que menciona: (...) La convocante deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de ejecución; del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato

VISIÓN: "Ser un referente nacional en institucionalidad ética y eficiente, con una ciudadanía activa y comprometida. Pilar se destacará por su desarrollo inclusivo y sostenible, respeto irrestricto a los derechos humanos, preservación de su riqueza cultural e histórica, y la consolidación de un entorno seguro, moderno e integrado que potencie el turismo, el comercio y la innovación."



**Norma de Requisitos Mínimo para un
Sistema de Control Interno**



MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: municipalidad@pilar.gov.py

Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

MISIÓN: “Impulsar un desarrollo sostenible, inclusivo y territorialmente equilibrado en el municipio de Pilar, garantizando el acceso efectivo a los derechos fundamentales de salud, educación, seguridad y bienestar social, a través de una gestión pública moderna, eficiente, ética, transparente y con participación ciudadana activa e incidente, en cumplimiento del marco legal, la equidad y la responsabilidad socioambiental.”

RESOLUCIÓN N° 427/2026

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO MBOKAJATY Y ACCESO PRINCIPAL DEL NUEVO PREDIO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL” CON ID 481.579_ LOTE 2 – “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CAMPO SANTO MUNICIPAL”

Que, la **Resolución de la DNCP N° 193/2024** expresa: “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, indica en su Art.4° **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Por tanto, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD PILAR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

Art.1°- DESIGNAR en carácter de **Administrador de Contrato** correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO MBOKAJATY Y ACCESO PRINCIPAL DEL NUEVO PREDIO DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL” CON ID 481.579_ LOTE 2 – “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CAMPO SANTO MUNICIPAL”**, al siguiente funcionario municipal:

❖ LUIS ALBERTO SANTACRUZ LEZCANO con C.I N°:3.615.794

Art.2°- ESTABLECER el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Administrador de Contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22, sus decretos reglamentarios y resoluciones vigentes, para el seguimiento del fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos administrativos y técnicos. -

Art.3°- ANOTAR, registrar, notificar.



Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA
Secretaria General



Mgr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.
Intendente Municipal

VISIÓN: “Ser un referente nacional en institucionalidad ética y eficiente, con una ciudadanía activa y comprometida. Pilar se destacará por su desarrollo inclusivo y sostenible, respeto irrestricto a los derechos humanos, preservación de su riqueza cultural e histórica, y la consolidación de un entorno seguro, moderno e integrado que potencie el turismo, el comercio y la innovación.”



**Norma de Requisitos Mínimo para un
Sistema de Control Interno**